

SUMANDO PODEMOS

Preámbulo

Título I: Principios organizativos

Título II: Participación en Podemos

Capítulo 1. La gente de podemos

Capítulo 2. Red de círculos

Título III: Estructura organizativa

Capítulo 3. Las asambleas ciudadanas

Capítulo 4. El consejo ciudadano

Capítulo 5. La portavocías

Capítulo 6. El equipo ejecutivo

Capítulo 7. Grupos de trabajo

Capítulo 8. Comisión de derechos y garantías

Capítulo 9. Comisión de intervención, control financiero y administrativo

Capítulo 10. Círculos

Capítulo 11. Estructura territorial

Título IV: Mecanismos de democracia directa y control

Capítulo 12. Iniciativa de base

Capítulo 13. Referéndum

Capítulo 14. Encuentros ciudadanos

Título V: Gestión financiera y contable

Capítulo 14. Principios de gestión de los recursos económicos

Capítulo 15. Fuentes de financiación

Capítulo 16. Gestión de los recursos

Capítulo 17. Patrimonio

Capítulo 18. Cuentas claras

Disposiciones adicionales

I. Sobre el voto telemático

II. Validación y disolución de círculos

III. Sobre los procedimientos de las Asambleas

IV Relación con los movimientos sociales

V. Herramientas de organización en red para círculos

Disposiciones transitorias

PREÁMBULO

PODEMOS, como plataforma de empoderamiento popular y ciudadano, pretende ser la palanca del cambio político en este país, el instrumento para la recuperación de nuestra soberanía. Aunque los éxitos cosechados en muy pocos meses hayan sido notables, los verdaderos retos están aún por llegar. Es fácil sucumbir al espejismo de que hemos llegado ya a lo más alto, pero no, PODEMOS no ha nacido para ser una fuerza testimonial más o menos influyente, sino para que los ciudadanos y las ciudadanas recuperemos de un modo efectivo el control democrático sobre nuestras instituciones y nuestros destinos. Y para ello es imprescindible que nos dotemos de un proyecto integral en el que los principios éticos, políticos y organizativos se articulen de un modo coherente. Solo así lograremos una verdadera alternativa de país.

TÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Principio 1º. PODEMOS es una iniciativa ciudadana orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos y la justicia social en todos los ámbitos de la sociedad. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todas las personas inscritas en la toma de decisiones de esta iniciativa.

Principio 2º. La participación en **PODEMOS ha de ser inclusiva y accesible**, sin dejar a nadie fuera por circunstancias personales de ningún tipo. Así, la participación no puede circunscribirse a una única vía, sea ésta la presencial o la telemática. Por tanto, PODEMOS utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización, asegurando que la brecha digital no sea un impedimento, a la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

Principio 3º. En cada uno de sus ámbitos territoriales o temáticos, la **participación en PODEMOS ha de ser abierta a todas las personas**, sin que se pidan carnets, biografías o CVs y con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. Por tanto, en PODEMOS, cada persona tiene derecho a voz y voto. El voto de todos y todas las personas inscritas tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

Principio 4º. En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o) en igualdad de condiciones en todos los

niveles de esta iniciativa ciudadana. Con carácter general, se establece una limitación de mandatos en los diferentes cargos internos de 3 mandatos bianuales consecutivos que serán **revocables** mediante mecanismos factibles.

Principio 5º. Los órganos de representación y organización de PODEMOS y de sus Círculos tendrán, como única labor canalizar la voluntad de la gente, tomando las decisiones que atañen al funcionamiento operativo de PODEMOS. Nunca podrán asumir decisiones sobre cuestiones de gran relevancia política. Por el contrario, estas decisiones deberán siempre recaer sobre la totalidad de las personas participantes en el ámbito de decisión territorial o temático correspondiente.

Principio 6º. Todos los órganos de representación de PODEMOS tendrán una representación paritaria de mujeres y hombres. La proporción de unas y otros nunca podrá situarse fuera de la ratio 50/50 para cada género, optando de forma preferencial por el sistema de “cremallera” para la elaboración de las listas.

Principio 7º. La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. **La heterogeneidad y vitalidad de los Círculos han de ser cultivadas y protegidas** por un esquema organizativo que respete su autonomía política y financiera. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial, sectorial o sectorial territorial. Los Círculos deberán ser siempre debidamente validados, y deberán respetar los principios de coordinación y coherencia necesarios para el funcionamiento de PODEMOS a todas las escalas territoriales.

Principio 8º. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS se llevará a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente, sin menoscabo de que se pueda ampliar esta toma de decisiones al conjunto de la ciudadanía. Específicamente, se abrirán siempre procesos de debate y validación ciudadana sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatas/os concurrentes a las elecciones.

Principio 9º. PODEMOS es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea

Ciudadana Estatal (es decir, a todos los miembros de PODEMOS) la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones respetando el principio de subsidiariedad y competencias.

Principio 10º. La participación en PODEMOS ha de ser tan frecuente y continua como sea posible si pretendemos que el movimiento esté controlado por la gente, representando adecuadamente sus opiniones y deseos. La dicotomía entre horizontalidad y eficiencia constituye un falso debate: debemos -y PODEMOS- perseguir y conseguir las dos. Por tanto, PODEMOS promueve la participación directa y la capacidad de propuesta de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a esta iniciativa ciudadana, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a Internet, o que redunden en favorecer la participación conciliando vida familiar y actividad política, laboral y ciudadana. **La soberanía popular no podrá ser mermada** mediante normas que compliquen significativamente, o incluso bloqueen, la presentación de propuestas o el inicio de procesos de debate y decisión.

Principio 11º. PODEMOS garantiza cuatro principios fundamentales: los principios de revocación, transparencia, evaluación y rotación. Revocación: Todos los cargos internos de PODEMOS están expuestos a su posible revocación si así lo considera necesario un número suficiente de sus afiliados o círculos. Siendo los miembros de PODEMOS quienes han depositado su voto de confianza en los representantes electos corresponde también a ellos la capacidad para cancelarlo. La autoridad de los cargos electos en todas las instancias territoriales y administrativas obedece a la voluntad de quienes se la han entregado temporalmente, por lo que, en consonancia con el principio político de mandar obedeciendo, son también estos quienes con idéntica legitimidad pueden retirársela. Por consiguiente, este documento organizativo deberá aportar las herramientas necesarias para facilitar esa posibilidad de revocación. Transparencia: Si el acceso a la información ha constituido siempre una forma de exclusión, la actual realidad social confiere a este supuesto una vigencia renovada. Entendiendo que la soberanía popular solo podrá hacer valer su voluntad si dispone de la información necesaria para ello, y que la opacidad en el flujo informativo contraviene la igualdad de oportunidades en que se asienta un

funcionamiento organizativo verdaderamente democrático, la transparencia a todos los niveles será un principio fundamental de este documento. Evaluación: La estructura organizativa de PODEMOS dispondrá los medios para someter a evaluación permanente tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones. La capacidad para medir el comportamiento de los representantes electos determina la legitimidad para renovar la confianza en ellos. Por consiguiente, este documento organizativo deberá aportar las herramientas necesarias, en forma de consejos y portavocías, para que esa evaluación obedezca a criterios de equidad y transparencia. Rotación: La limitación tanto de los cargos electos como de las rotaciones entre cargos internos asegura la renovación de los órganos representativos. El principio de rotación previene de este modo contra posibles abusos de poder, por lo que el presente documento organizativo deberá establecer los mecanismos necesarios para su defensa y garantía.

Principio 12º. El método de trabajo político es la aspiración al consenso. Es decir la construcción de la unidad partiendo de la pluralidad. Y debemos esforzarnos por integrar. La inclusividad es una actitud democrática fundamental

TÍTULO II - PARTICIPACIÓN EN PODEMOS

Capítulo 1. La gente de podemos

Artículo 1.1. Cualquier persona puede participar en PODEMOS de pleno derecho y en igualdad de condiciones con todos los demás. Los únicos requisitos son: ser mayor de 16 años, inscribirse en PODEMOS según los canales habilitados a tal efecto, y suscribir el documento de Compromisos Éticos de PODEMOS.

Así, todos los inscritos en PODEMOS tienen derecho a:

1. Integrarse y participar, como Miembros de pleno derecho, en Círculos sectoriales, territoriales sectoriales y sectoriales-territoriales.
2. A que su voto tenga el mismo peso que el del resto de los miembros de la organización, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ningún miembro podrá contar más que el de otro.
3. Pertenecer a la Red de Círculos de PODEMOS tal y cómo se entiende en el siguiente capítulo y queda reflejado en la Figura 1.

4. Tener voz y voto en todos los espacios de discusión, decisión y trabajo de PODEMOS de los Círculos territoriales y sectoriales en los que participen, en las Asambleas Ciudadanas municipales, autonómicas y estatales y en aquellos espacios intermedios de coordinación (barrial, local, provincial) que puedan llegar a poner en marcha los Círculos que los consideren de utilidad. Para ello, en el momento de su inscripción, tienen derecho a recibir un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS a través de las herramientas telemáticas que se establezcan. Este registro estará abierto permanentemente por lo cual todas las personas tienen derecho a darse de alta o baja en cualquier momento. Los censos de personas registradas deben conocerse, para garantizar la democracia interna, siempre ateniéndose a la Ley de protección de datos, pero sabiendo el número de personas censadas a la hora de efectuar cualquier votación.
5. Ejercer el sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegidos) en todos los niveles de la organización y de representación política de PODEMOS (respetando la legalidad vigente).
6. Agruparse para elevar propuestas, comunicados o preguntas a los diferentes órganos de PODEMOS o de los Círculos a los que pertenezcan.
7. Recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías para que ésta vele por el cumplimiento de sus derechos.

Artículo 1.2. Todos los inscritos en PODEMOS están invitados a:

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos.
- Hacerse colaboradoras/es de PODEMOS, lo que constituirá, junto a los crowdfunding, una de las principales vías de financiación de esta iniciativa ciudadana.
- Integrarse en el Banco de Talentos.
- Participar en el Banco de Ideas.
- Colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite y propone nuevas herramientas que amplíen esta participación.
- Participar y apoyar iniciativas ciudadanas y movimientos sociales que defiendan los Derechos Humanos y la democracia.
- Tienen derecho a exigir y desarrollar medidas que sostengan una participación cotidiana dentro de PODEMOS justa y equilibrada, no discriminatoria entre: hombres y mujeres; aquellos que tienen personas a su cargo o cuidado y los que no; quienes tienen condiciones laborales

dignas, precarias o están en el paro; personas con mayor o menor carga de trabajo, de estudios o de actividad social, cultural, sindical, etc.; quienes tengan unas condiciones socioeconómicas desfavorables o de exclusión social y quienes se encuentren en mejor posición; y en definitiva todo aquel rasgo que pueda suponer una desigualdad tanto de partida como de desarrollo de las distintas facetas de la vida. Así mismo, tienen derecho a plantear y llevar a cabo estrategias para la gestión no discriminatoria y eficiente de horarios, lugares y duración de las asambleas

Del “Libro de afiliados” (que, como exigencia legal, debe registrarse en el Ministerio del Interior) formarán parte solo aquellos inscritos que, con posterioridad a la Asamblea, manifiesten que son mayores de edad y que dan su consentimiento expreso a quedar registrados en el “Libro de Afiliados”, sin que ello les proporcione ningún tipo de derecho o deber privilegiado de participación respecto al resto de los inscritos.

Capítulo 2. Red de círculos

Artículo 2.1. El Círculo de PODEMOS es la unidad básica de la organización de nuestro movimiento. En una lógica de círculos concéntricos, donde el Círculo de ámbito territorial menor están insertos a su vez en círculos de ámbito mayor (barrial dentro municipal, que a su vez está dentro del provincial, así hasta llegar al estatal). El Círculo de PODEMOS estatal se incluye a todas las personas inscritas y se manifiesta a través de la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 2.2. Las relaciones de inclusión entre los distintos Círculos y espacios de PODEMOS constituye lo que llamamos la Red de Círculos de PODEMOS. Esta Red de Círculos intenta reflejar la integración y concatenación en una unidad igualitaria de las distintas expresiones organizativas de PODEMOS y con ella la de todos sus inscritos.

TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo 3. La Asamblea Ciudadana

Artículo 3.1. De su naturaleza y funciones

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión en PODEMOS y, por lo tanto, le corresponde plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización. Las decisiones de las asambleas

serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea o por otra Asamblea de ámbito territorial superior siempre que disponga de una mayoría cualificada de 2/3. La Asamblea Ciudadana se expresa de la siguiente manera:

Artículo 3.1.1. La Asamblea Ciudadana Ordinaria

Se reúne presencialmente de manera ordinaria cada 2 años y de forma virtual permanentemente.

La Asamblea Ciudadana Estatal arbitra todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los miembros, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (plaza.podemos.info, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.)

Son funciones de la Asamblea Ciudadana Estatal las siguientes:

- a. Determinar la línea política de PODEMOS.
- b. Aportar, promover y plantear propuestas, iniciativas y demandas.
- c. Revocar cualquier cargo de PODEMOS.
- d. Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de PODEMOS.
- e. Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- f. Determinar la forma en la que se elaborará el programa de PODEMOS.
- g. Aprobar el programa de PODEMOS y sus modificaciones.
- h. Determinar y aprobar el programa marco para las autonómicas y las municipales.
- i. Determinar los principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS.
- j. Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- k. Aprobar los presupuestos anuales de PODEMOS y sus modificaciones.
- l. Aprobar el reglamento del Consejo Ciudadano y sus modificaciones.
- m. Aprobar el reglamento de enjuiciamiento y sanciones de la Comisión de Derechos y Garantías y sus modificaciones.
- n. Aprobar el reglamento de Iniciativas de Base y sus modificaciones.
- o. Aprobar los posibles pactos pre y post electorales.
- p. Elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano
- q. Elegir a los/las Portavoces de Podemos
- r. Elegir a los/las integrantes del Equipo de Coordinación.

- s. Definir los modelos de contratación y la existencia de liberados.

Artículo 3.1.2. La Asamblea Ciudadana extraordinaria

Podrá reunirse de manera extraordinaria con mayor asiduidad que la Asambleas ciudadanas ordinarias para decidir sobre cuestiones estratégicas de la línea política de PODEMOS. Estas asambleas serán monotemáticas y tratarán de resolver asuntos importantes y de carácter urgente.

Artículo 3.1.3. La Asamblea Ciudadana Permanente

La Asamblea Ciudadana Permanente permite ejercer sus funciones de manera continua entre Asambleas Ciudadanas Ordinarias para llevar a cabo consultas vinculantes a todos los miembros de PODEMOS a través del uso de herramientas telemáticas.

Las modalidades de consulta quedan recogidas en el Título IV: Mecanismos de democracia directa y control.

Artículo 3.2. Sobre los mecanismos para convocar la Asamblea Ciudadana

a) Asamblea Ciudadana Ordinaria:

Se convoca de forma automática cada dos años: la organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano. La Comisión de Derechos y Garantías velará por el cumplimiento de esta exigencia.

b) Asamblea Ciudadana Extraordinaria:

Se convoca mediante los siguientes mecanismos:

- Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano del nivel correspondiente-
- Un 10% de los inscritos en PODEMOS
- Un 20% de los Círculos validados.

c) Asamblea Ciudadana Permanente:

Podrá ser convocada para:

1. Consultas Ciudadanas con carácter vinculante:
2. Consultas Revocatorias con carácter vinculante

Se desarrolla el mecanismo de democracia directa y control en el título IV capítulo 12.

Capítulo 4. El Consejo Ciudadano

Artículo 4.1. De su naturaleza

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano de la iniciativa ciudadana PODEMOS entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Para ello, se reunirá al menos cada tres meses (telemática o presencialmente) y sus sesiones serán retransmitidas en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial.

Artículo 4.2. De su composición, designación y elección de miembros

El Consejo Ciudadano está compuesto por un total de 99 miembros organizados por áreas de trabajo, de los cuales 60 serán elegidos por la Asamblea Ciudadana de forma directa mediante candidaturas individuales avaladas por un Círculo. Otros 20 serán elegidos mediante designación por sorteo entre un censo de voluntarios avalados por un Círculo. Otros 17, como Enlace Territorial, un/a representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos Autonómicos, y otros 2, uno de las Ciudades Autónomas y otro del Círculo Exterior. Los enlaces territoriales podrán ser sustituidos en cualquier momento si así lo decide el Consejo Ciudadano Autonómico.

Los miembros del Consejo Ciudadano serán elegidos por la Asamblea Ciudadana a través de candidaturas individuales y voto preferencial transferible garantizando la paridad 50/50. Su mandato tendrá una duración de dos años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana Ordinaria. Ningún integrante del Consejo Ciudadano lo podrá ser por más de 3 mandatos bianuales consecutivos.

En las votaciones al Consejo Ciudadano estatal, cada persona podrá votar como máximo a 30 candidatos; en el caso autonómico a un número de candidatos que sea la mitad del tamaño del Consejo; y en los demás casos a tantos candidatos como miembros electos tenga el Consejo.

Artículo 4.3. De su funcionamiento

El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación del resto de los órganos de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros y el refrendo de la Asamblea Ciudadana. Este reglamento atenderá a las

pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS y tendrá que ser refrendado en votación por todos las personas participantes en PODEMOS.

El Consejo Ciudadano elegirá entre sus miembros en su primera reunión a 2 coordinadores. La elección de los coordinadores requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta. Las funciones de estas personas serán las propias de organización interna del Consejo Ciudadano y de enlace entre el mismo y el Consejo Coordinador. Al comienzo de cada sesión del Consejo Ciudadano se elegirá una persona que modere la sesión y otra que tome las actas. En la medida de lo posible, estas funciones tendrán carácter rotatorio.

Artículo 4.3.1. Sobre los mecanismos para convocar al Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de un/una Portavoz.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
- A petición de 10 % de los inscritos en PODEMOS o del 10% de los Círculos validados.

En ningún caso podrán transcurrir más de 3 meses entre 2 reuniones plenarios del Consejo Ciudadano. La Portavocía tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo. La Comisión de Derechos y Garantías velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 4.3.2. Sobre las áreas de trabajo

El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área.

Los Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

Artículo 4.2. Son funciones del Consejo Ciudadano

- a. Dar continuidad a la línea política acordada en la Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b. Elaborar y proponer los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c. Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS.
- d. Convocar las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias y proponer a los equipos técnicos organizadores de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias. Cualquier Círculo podrá avalar un

equipo técnico alternativo organizador de la asamblea, que será finalmente sometido a votación entre los inscritos de PODEMOS.

- e. Proponer al Equipo de Coordinación (de entre sus miembros).
- f. Determinar las diferentes portavocías para temas sectoriales, fomentando una cultura de lo colectivo y facilitando la pluralidad de voces en las expresiones públicas de PODEMOS.
- g. Definir en cada proceso electoral el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- h. Proponer a la Asamblea los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
- i. Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Equipo de Coordinación y su ejercicio.
- j. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- k. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
- l. Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Personas Inscritas y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.
- m. Elaborar y actualizar un reglamento que incluya medidas concretas para garantizar la conciliación de la vida familiar con la actividad laboral, política y ciudadana.

Capítulo 5. La Portavocía

Artículo 5.1. De su composición y designación.

En la Asamblea Ciudadana Estatal se elegirán 3 Portavoces de forma directa mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales avaladas por un Círculo asegurando la presencia de ambos sexos. En las demás Asambleas Ciudadanas Territoriales, se elegirán 2 o 4 Portavoces, (dependiendo del tamaño del Círculo y tras decisión del Consejo Ciudadano), también de forma directa mediante candidaturas individuales avaladas por un Círculo, con paridad de género.

La portavocía será miembro nato con voz y voto del Consejo Ciudadano y del Equipo de Coordinación para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 5.2. Son funciones de la Portavocía

- a. Representar a PODEMOS.
- b. Elevar propuestas directamente al Consejo Ciudadano.

- c. Respetar las decisiones de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano.
- d. Trasladar la línea política de PODEMOS a la ciudadanía.

Capítulo 6. Equipo de Coordinación

Artículo 6.1. De su naturaleza.

El Equipo de Coordinación es el órgano ejecutivo de PODEMOS. Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Equipo de Coordinación llevar a cabo la línea política aprobada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento, es decir, trabajar en el día a día de la organización con una posterior ratificación asamblearia. El Equipo de Coordinación, con la aprobación del Consejo Ciudadano, podrá llevar propuestas a la Asamblea Ciudadana.

Artículo 6.2. De su composición y designación.

El Equipo de Coordinación estará compuesto por un número de 15 personas. Adicionalmente, los/las Portavoces y coordinadores del Consejo Ciudadano son miembros natos con voz y voto del Equipo de Coordinación.

Los miembros del Equipo de Coordinación serán elegidos de entre los miembros del Consejo Ciudadano por la Asamblea Ciudadana de forma directa mediante voto preferencial transferible con candidaturas individuales asegurando la paridad de género.

Artículo 6.3. Sobre la rendición de cuentas

El Equipo Coordinador rendirá cuentas trimestralmente al Consejo Ciudadano, ante quien presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho período.

Capítulo 7. Grupos de trabajo

En cada ámbito territorial puede haber Grupos de Trabajo de temática específica. Los Grupos de Trabajo pueden ser permanentes o temporales.

Capítulo 8. Comisión de Derechos y Garantías

Artículo 8.1. De su naturaleza

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de los miembros de PODEMOS y las normas de funcionamiento de la organización así como su coherencia interna.

Artículo 8.2. De su composición y designación

Las Asambleas Ciudadanas Estatal y Autonómicas tendrán Comisiones de Derechos y Garantías propias. Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas podrán decidir si desarrolla Comisiones de Derechos y Garantías de ámbito territorial menor.

La Comisión de Derechos y Garantías Estatal está compuesta por 7 miembros titulares y 7 suplentes. De los 14:

- 8 miembros serán elegidos mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, directamente por la Asamblea correspondiente. Entre ellos habrá 2 juristas titulares y 2 suplentes.
- 6 miembros (3 titulares y 3 suplentes) serán designados mediante sorteo de entre un censo voluntario y avalados por un círculo.

Ningún miembro de la Comisión de Derechos y Garantías podrá formar parte de ningún otro órgano de PODEMOS,. Tendrán una limitación de un solo mandato de 2 años.

Artículo 8.3. Son funciones de la Comisión de Derechos y Garantías

- a. Alertar al resto de órganos de PODEMOS de posibles incoherencias internas con los principios éticos y políticos a todos los niveles (organizativos, procedimentales, normativos, etc.).
- b. Podrá actuar de oficio o atendiendo las quejas y denuncias de los Círculos y de los inscritos en PODEMOS en su ámbito y mediar para lograr una solución acordada entre las partes previa a la apertura de un expediente de resolución. Si esta no pudiese conseguirse, proceder a realizar un juicio sobre el asunto en cuestión.
- c. Arbitrar en los conflictos dentro del Consejo Ciudadano, el Equipo de Coordinación, la Portavocía y la Asamblea Ciudadana.
- d. Dictar resolución sobre los casos para los que ha sido demandada su intervención.

Artículo 8.4 De su funcionamiento

La Comisión de Derechos y Garantías Estatal elaborará un reglamento interno a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros, para posteriormente ser refrendado por la Asamblea Ciudadana Estatal. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS y será válido para todas las Comisiones de Derechos y Garantías territoriales.

El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento sancionador que será refrendado por la Asamblea Ciudadana Estatal.

Cuando no haya acuerdo unánime dentro de la Comisión se procederá al nombramiento de un Jurado Ciudadano que elevará una resolución sobre el caso en el plazo máximo de un mes desde su nombramiento.

Si la resolución es recurrida el caso volverá a ser instruido por la Comisión de Derechos y Garantías Estatal.

Artículo 8.5. Sobre los Jurados Ciudadanos en PODEMOS

- a. Serán elegidos por sorteo de entre todos los miembros de PODEMOS.
- b. Los seleccionados deberán confirmar su disposición en las primeras 48h, en caso contrario, su plaza pasará a otra persona.
- c. Se contemplarán dos tipos de jurados, los presenciales y los virtuales. Los primeros estarán formados por entre 20 y 100 personas y los segundos por un mínimo de 50.
- d. La Comisión de Garantías tendrá la obligación de remitir toda la información del caso, acusación y defensa, al jurado designado.
- e. Los jurados presenciales atenderán las faltas muy graves que puedan implicar revocación inmediata o la expulsión de la organización.
- f. Los jurados virtuales atenderán las faltas leves y moderadas.
- g. Cualquier imputación judicial de un cargo de PODEMOS será examinada por un jurado que deliberará y decidirá si la imputación tiene base sólida y decidirá sobre su revocación o expulsión.

Capítulo 9. Comisión de intervención, control financiero y administrativo

Artículo 9.1. De su naturaleza

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo es el órgano encargado de la supervisión de una gestión adecuada y correcta de las cuentas de PODEMOS con carácter estable y regular.

Su ámbito de actuación es el conjunto de niveles integrantes de PODEMOS. Actuará de oficio en su función de supervisión contable y administrativa sobre cualquiera de ellos, y tendrá acceso a cuanta documentación e información estime oportuna para el desempeño de su función, desde las actas del Consejo Ciudadano estatal a las actas de los círculos de cualquier municipio.

Artículo 9.2. De su composición y designación

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo estará compuesta por 5 miembros a propuesta del Consejo Ciudadano y refrendados por la Asamblea.

Deberán hacerse públicos los requisitos que se han tenido en cuenta, el proceso de selección y el nombre y perfil de las personas propuestas. Ninguna de ellas podrá ser miembro de ningún otro órgano de PODEMOS mientras ostente este cargo.

La comisión de control financiero y administrativo dispondrá de un presupuesto propio para el desarrollo de sus funciones sobre el que deberán también rendir cuentas ante el Consejo Ciudadano y Asamblea.

La comisión de control y financiero y administrativo se regirá por un reglamento interno elaborado por los miembros de dicha comisión que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano y refrendado por la Asamblea Ciudadana, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer. Incluirá entre otras cuestiones información sobre funcionamiento.

Artículo 9.3. Son funciones de la Comisión de intervención, control financiero y administrativo

- Control periódico del trabajo que se realiza, revisando los estados de cuentas, y el funcionamiento administrativo
- Realización de auditorías internas
- Dirección y coordinación de la auditoría externa anual de todas las cuentas de PODEMOS.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y Asamblea Ciudadana, mediante la elaboración de los informes y dictámenes correspondientes. En particular anualmente, una vez finalizado el proceso de cierre del ejercicio anterior, emitirá informe al Consejo Ciudadanos sobre los estados contables.

Capítulo 10. Los círculos

Artículo 10.1. De su naturaleza

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial o sectorial-territorial. Además de los Círculos en territorio español también los hay en el extranjero.

Todos los Círculos son soberanos para organizar su forma de trabajo según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuadas para cumplir con sus objetivos.

De igual forma, los Círculos tendrán la capacidad de iniciar procesos de consulta a la ciudadanía así como trasladar propuestas de debate a los órganos elegidos democráticamente. Además, tendrán capacidad para trasladar cuestiones a la consideración del Consejo Ciudadano, así como para iniciar procesos de revocación. Todos los inscritos de PODEMOS poseen los mismos derechos y obligaciones dentro y fuera de los Círculos y todos podrán participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ciudadanas de PODEMOS.

Artículo 10.1.1. Sobre los Círculos Territoriales

Dentro de los territoriales tenemos los siguientes posibles ámbitos: barriales, distritales, municipales, insulares, regionales, comarcales, provinciales, autonómicos y estatales. Sin limitar la aparición de Círculos en otros ámbitos territoriales que por su cultura, intereses comunes o historia puedan formarse. Los Círculos podrán generar espacios de coordinación inter-Círculos por área territorial de proximidad.

Artículo 10.1.2. Sobre los Círculos Territoriales-Sectoriales

Los Círculos territoriales-sectoriales proveerán de contenido y orientaciones técnicas a los demás Círculos de PODEMOS. Estas aportaciones, cuando se refieran a programas electorales, tendrán una especial consideración en la conformación de los mismos.

Todos los círculos sectoriales deben tener un ámbito de actuación territorial concreto y se establecerá una coordinadora estatal de carácter sectorial.

Artículo 10.1.3. Sobre los Círculos en el extranjero

Los Círculos de PODEMOS en el extranjero, tienen los mismos derechos y obligaciones que los de dentro del estado. Tienen también la posibilidad de federarse y mancomunar recursos entre ellos, así como la función de promover el voto de los españoles residentes en el territorio correspondiente.

Artículo 10.2. De su composición

El número mínimo de miembros requerido para crear un círculo es de 10 personas en municipios con 500 o más habitantes. Para localidades más pequeñas, y excepcionalmente, la Asamblea Ciudadana correspondiente, podría determinar un número inferior pero nunca inferior a 5.

Artículo 10.3. De sus competencias

Los Círculos disponen de plena libertad tanto en lo referente a su organización interna como a su asociación con otros Círculos mientras ello no contravenga el Protocolo de validación.

Los Círculos tienen capacidad propositiva, revocatoria y convocatoria que queda regulada en los artículos 3.2 y el título IV. Estas capacidades fundamentan la autoridad de los círculos como base organizativa de PODEMOS y su preservación debe ser escrupulosamente vigilada por la comisión de garantías.

Capítulo 11. Estructura territorial

Artículo 11.1. Principios básicos

La estructura territorial de PODEMOS replicará en su organización interna la fórmula organizativa estatal. En este sentido:

- Las autonomías, las islas y los municipios con más de 500 inscritos contarán con una Asamblea Ciudadana, un Consejo Ciudadano y Portavocías.
- Corresponderá al Consejo Ciudadano territorial la representación jurídica de PODEMOS en ese territorio.
- Los municipios con menos de 500 inscritos contarán con una Asamblea Ciudadana y Portavoces, siendo opcional la constitución de un Consejo Ciudadano.
- Además de los niveles principales territoriales con responsabilidad electoral (estatal, autonómica y municipal) otros niveles territoriales podrán dotarse de estructuras propias (a nivel provincial, comarcal, interprovincial...) si así se acuerda en la Asamblea Ciudadana de ámbito superior.

Artículo 11.2. Sobre la organización autonómica e insular

La Asamblea Ciudadana Autonómica es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y estará integrada por todos las/los inscritos de PODEMOS en la comunidad autónoma.

Esta Asamblea Ciudadana Autonómica deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los inscritos de PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming, puntos de votación no telemáticos, etc.).

A nivel autonómico e insular se replicará el modelo municipal basado en los principios organizativos de las Asambleas Ciudadanas Municipales.

En ese sentido la Asamblea Ciudadana de la Comunidad Autónoma o Insular es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en ese ámbito territorial. Esta Asamblea Ciudadana comprenderá a todos los miembros de PODEMOS residentes en dicho ámbito.

Esta Asamblea Ciudadana deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los miembros de PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.)

Artículo 11.2.1. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica e Insular:

- a. Adaptar la línea política de Podemos al territorio.
- b. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en base de los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- c. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de Podemos al territorio.
- d. Determinar la forma en la que se traducirán los principios de conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra Podemos en el territorio.
- e. Desarrollar el programa autonómico de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- f. Determinar el número de miembros de su Consejo Ciudadano.
- g. Elegir un Consejo Ciudadano Autonómico y las/los Portaavoces para el territorio, mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, con paridad de género. El Consejo Ciudadano Autonómico es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas autonómicas.
- h. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio.
- i. Definir las funciones del Portavoz de Podemos en el territorio.
- j. Definir las funciones y forma de coordinación con los Círculos del territorio.
- k. Constituir, si lo considerase necesario, Equipos de Coordinación y/o Comisiones de Derechos y Garantías autonómicas cuyo funcionamiento estaría supeditado a la Comisión de Derechos y Garantías estatal como instancia superior.

Artículo 11.2.2. Sobre los Consejos Ciudadanos territoriales

Los miembros de los Consejos Ciudadanos autonómicos o insulares serán elegidos en la Asamblea Ciudadana Autonómica o Insular correspondiente de la siguiente manera: el 75% mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, con paridad de género y el otro 25% por sorteo entre un censo de voluntarios que cuenten con el aval de un círculo.

El mandato de los miembros tendrá una duración de 2 años y limitado a 3 mandatos consecutivos.

La Asamblea Ciudadana Autonómica o Insular decidirá el número de integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico o Insular.

Artículo 11.3. Sobre organización municipal

La Asamblea Ciudadana Municipal es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y estará integrada por todos las/los inscritos de PODEMOS en el municipio.

Esta Asamblea Ciudadana Municipal deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los inscritos de PODEMOS

Artículo 11.3.1. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Municipal sin Consejo Ciudadano:

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al municipio.
- b. En caso de que opte por contar con un Consejo Ciudadano Municipal, la Asamblea Ciudadana Municipal determinará el número de miembros de su Consejo Ciudadano y, a continuación, elegirá a sus miembros.
- c. Por mayoría simple de los votos podrá convocar una Consulta Ciudadana de carácter vinculante en el municipio.
- d. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- e. Configurar las listas electorales municipales en base a los principios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- f. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en base de los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.
- g. Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios.

Artículo 11.3.2. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Municipal con Consejo Ciudadano:

- a. Adaptar la línea política de Podemos al municipio.
- b. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- c. Configurar las listas electorales municipales en base a los principios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- d. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en base de los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

- e. Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios.
- f. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- g. Determinar el número de miembros de su Consejo Ciudadano.
- h. Elegir un Consejo Ciudadano Municipal y a sus portavoces mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, con paridad de género. El Consejo Ciudadano del municipio es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas municipales.
- i. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Municipal.
- j. Definir las funciones de las/los portavoces de Podemos en el municipio.
- k. Definir las funciones y forma de coordinación con Asambleas Ciudadanas de otros municipios.
- l. Constituir, si lo considerasen necesario, Equipos Coordinadores.

Artículo 11.3.3. Sobre los Consejos Ciudadanos municipales

Los miembros de los Consejos Ciudadanos municipales serán elegidos en la Asamblea Ciudadana Municipal correspondiente de la siguiente manera: el 75% mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, con paridad de género y el otro 25% por sorteo entre un censo de voluntarios que cuenten con el aval de un círculo.

El mandato de los miembros tendrá una duración de 2 años y limitado a 3 mandatos consecutivos.

La Asamblea Ciudadana Municipal decidirá el número de integrantes del Consejo Ciudadano Municipal.

Artículo 11.4. Sobre Podemos Exterior

Todas las personas inscritas en PODEMOS y residentes fuera del estado constituirán un espacio de organización denominado PODEMOS EXTERIOR que actuará con los mismos derechos y deberes que los de cualquier ámbito autonómico.

La unidad básica de este espacio serán los Círculos PODEMOS establecidos fuera del estado. Desde ellos se potenciará la participación activa de los residentes en el extranjero dentro del conjunto de PODEMOS así como se tratará de establecer contactos y articular distintas formas de colaboración con la sociedad civil local.

El máximo órgano de decisión será la Asamblea Ciudadana Internacional. En ella, se elegirán los portavoces (2-4 personas) mediante voto preferencial transferible, en candidaturas individuales, con paridad de género.

Se establecerán los métodos para organizar periódicamente encuentros virtuales al estilo de los encuentros ciudadanos planteados en comunidades autónomas y municipios.

Debido a las necesidades específicas que plantea esta coordinación internacional desde los espacios de PODEMOS se potenciarán las comunicaciones telemáticas que faciliten la coordinación y toma de decisiones.

Título IV: Mecanismos de democracia directa y control

Capítulo 12. Consultas Ciudadanas con carácter vinculante

Artículo 12.1 Iniciativa de Base

La iniciativa de base es la primera fase de una Consulta Ciudadana con carácter vinculante. Este mecanismo permite elevar propuestas de los miembros de PODEMOS para su tramitación en el Consejo Ciudadano y su aprobación o denegación en una Consulta Ciudadana con carácter vinculante.

Se informará a los inscritos en PODEMOS sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa. Se deberá garantizar la igualdad en visibilidad y difusión de las distintas Iniciativas de Base en curso. Los Círculos podrán apoyar propuestas pero las votaciones siempre serán de carácter individual.

La iniciativa de base podrá proponer cualquier asunto siempre que no se contradigan los principios éticos y políticos de PODEMOS. Cuando una propuesta suponga un coste económico para PODEMOS, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en la Consulta Ciudadana con carácter vinculante.

Sin que esto suponga una limitación al alcance de este mecanismo, a través de la Iniciativa Ciudadana cualquier miembro de PODEMOS podrá:

- a. Proponer cambios en los principios éticos y políticos, reglamentos, estatutos, programas electorales, etc.
- b. Proponer mandatos hacia el Equipo Coordinador que, de aprobarse, serán de obligado cumplimiento.
- c. Proponer el veto o la retirada (derogación) de medidas adoptadas por los órganos de PODEMOS.
- d. Proponer la revocación de cualquier cargo de PODEMOS o incluso la renovación de órganos enteros.

Artículo 12.2. Votación de la consulta

Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante podrán ser convocadas por:

- Mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 5% de los inscritos en PODEMOS
- Un 20% de los Círculos validados.
- Un 1% de los inscritos de PODEMOS y 1/3 del consejo ciudadano.

Las Consultas Revocatorias con carácter vinculante podrán ser convocadas por:

- Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 10% de los inscritos en PODEMOS
- Un 20% de los Círculos validados.
- Un 2% de los inscritos de PODEMOS y 1/3 del consejo ciudadano.

Para una correcta y amplia participación en ellos, los Círculos de PODEMOS tratarán de asegurarse de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.

El Consejo Ciudadano tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante con el objetivo de conseguir la máxima objetividad y neutralidad posibles.

Capítulo 13. Encuentros ciudadanos

Los encuentros ciudadanos tienen como función principal la recogida y debate inicial de propuestas tanto de la sociedad civil como aquellas otras internas. Otras funciones, no menos importantes, son las de intensificar y promover el contacto con los territorios, los barrios, etc., generar ilusión, proyectar PODEMOS hacia otros actores sociales, informar de modo transparente a la ciudadanía de las actividades que lleva a cabo el Círculo, hacer pedagogía, captar a nuevos miembros, vernos la cara y generar comunidad.

Los encuentros ciudadanos son abiertos a todo el mundo que quiera acudir. Se han de publicitar con intensidad y anticipación en todos los medios de comunicación y redes sociales que sea posible, especialmente entre los Miembros del Círculo correspondiente.

Su convocatoria compete al Consejo Ciudadano, así como su moderación, la construcción del orden del día (lo más participativo posible), la toma de actas, o la

recogida y elevación de propuestas a los órganos competentes del Círculo para su debate y votación.

En ningún caso estos encuentros tienen poder decisorio vinculante. Las votaciones realizadas en estos (de tipo presencial) serán a título informativo y orientativo sobre las opiniones y necesidades de la ciudadanía.

En los encuentros ciudadanos se podrán hacer uso de las Consultas Ciudadanas y Revocatorias para poder llevar las propuestas a la Asamblea Ciudadana.

TÍTULO V: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Capítulo 15. Principios de gestión de los recursos económicos

El esquema de gestión financiera que se describe en las secciones siguientes está basado en algunos principios fundamentales:

El buen funcionamiento de las cuentas es un deber colectivo y debe ser asumido en todos los niveles de PODEMOS de manera solidaria.

- Una gestión económica sólida e inmaculada es un compromiso irrenunciable. Por ello, y sin perjuicio de lo dicho en los puntos anteriores, sólo tendrán responsabilidades contables aquellos Círculos que cuenten con una estructura mínima para poder afrontarlas con garantías.
- La gestión de PODEMOS ha de ser sobria y equilibrada. Los gastos se presupuestarán en función de los ingresos. PODEMOS no entrará en números rojos ni pedirá créditos.
- Los gastos de PODEMOS serán publicables y publicados. La transparencia es, especialmente en lo económico, obligatoria.
- La prudencia, la eficiencia y la solidaridad imponen que se constituya un Fondo de Reserva que permitan apoyar partidas de más compleja financiación, como por ejemplo la accesibilidad de los eventos y documentos para personas con discapacidad.
- Los Círculos de PODEMOS, para poder llevar a cabo su indispensable labor política, han de tener la capacidad de llevar a cabo gastos de manera autónoma, siempre respetando los principios de coherencia y coordinación con ámbitos más amplios de la organización.
- PODEMOS es parte de un tejido social rico y más amplio. Por ello, se destinará un mínimo del 2,5% de los ingresos a iniciativas sociales que serán decididas conjuntamente por todas y todos.

Capítulo 16. Fuentes de financiación

En base a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, los recursos económicos de PODEMOS estarán constituidos por:

Aquellos procedentes de la financiación pública:

- Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades

Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos.

- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la mencionada Ley.
- Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Se elaborará una Carta Financiera con respecto a las subvenciones públicas (para gastos electorales, para gastos de funcionamiento, para Comunidades Autónomas, extraordinarias para realizar campañas y de las aportaciones de los cargos públicos) por parte del Consejo Ciudadano Estatal, en base a la Directiva Villarejo, al documento de Principios Éticos de PODEMOS y a la Carta de Compromiso de los cargos electos.

Se cuentan entre los recursos procedentes de la financiación privada:

- Las aportaciones de las personas que decidan convertirse en Colaboradores de PODEMOS.
- Los recursos procedentes de productos de las actividades propias de PODEMOS y de las actividades promocionales.
- Las donaciones en dinero o en especie que se perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley.
- Los rendimientos procedentes de la gestión del patrimonio si lo hubiera y las herencias o legados que se reciban.

Para gestionar las colaboraciones se creará la Estructura de Colaboraciones, ESCO, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción y la distribución de las colaboraciones y aportaciones recibidas a los distintos ámbitos territoriales y Círculos de PODEMOS.

La gestión de la ESCO la realizará el Grupo de Financiación y Contabilidad estatal y bajo el control de sus Interventores.

Los recursos de las colaboraciones individuales de Inscritos en PODEMOS se repartirán con los siguientes porcentajes:

- 25% Para la Asamblea Ciudadana Estatal.
- 10% Para el Fondo de accesibilidad y el Fondo de apoyo.
- 25% A repartir entre todas las Asambleas Autonómicas según número de inscritos.
- 20% A repartir entre todas las Asambleas Municipales según número de inscritos
- 20% A repartir entre Círculos territoriales y sectoriales-territoriales.

Si una de estas partidas no se aplicase, la ESCO deberá repartirla equitativamente entre todos los Círculos de la temática o ámbito territorial correspondiente.

Se buscará la autofinanciación de los círculos de fuera del Estado español y podrán recibir recursos a través del Fondo de accesibilidad y al Fondo de apoyo.

Las colaboraciones de no Inscritos en PODEMOS o las donaciones en dinero o en especie, procedentes de personas físicas o jurídicas, para las cuáles deberá facilitarse siempre y nombre, apellidos, DNI y domicilio completo, dentro de los límites y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley serán destinadas al Círculo al que vayan explícitamente dirigidos o en su defecto a la ESCO.

Asimismo, todos los Círculos de PODEMOS podrán promover la auto-financiación la producción y venta de merchandising, siempre que sean conformes con la ley, con los principios éticos de PODEMOS, con este reglamento y exista el compromiso de cumplir con las obligaciones fiscales. Los ingresos de este tipo de auto-financiación se repartirán según los siguientes porcentajes del ingreso neto:

- 85% Círculo que hace la venta
- 15% Fondo de accesibilidad, al Fondo de Apoyo y al Fondo Electoral.

Se crearán dos fondos de solidaridad específicos que dependerá de la ESCO, uno con carácter interno y otro externo:

- **Fondo de accesibilidad** cuya función es asegurar la disposición de recursos a aquellos grupos de trabajo, coordinación de círculos sectoriales... que por sus específicas características no pudieran disponer de los recursos adecuados provenientes de su ámbito de actuación. Además de utilizarse para apoyar trabajos de extensión y accesibilidad de documentación
- **Fondo de apoyo** que supondrá un mínimo del 2,5% de la financiación y que se destinará a fines sociales incluida la solidaridad internacional. Las iniciativas a apoyar se decidirán en la Asamblea.
- **Fondo Electoral** se establecerá un fondo para las campañas electorales.

Capítulo 17. Gestión de los recursos

De acuerdo con el carácter de gestión responsable y transparente de los recursos de PODEMOS el buen funcionamiento de las cuentas es un deber colectivo y debe ser asumido de manera colectiva, con responsables de finanzas en todos los niveles de PODEMOS.

Para asegurar una mejor eficiencia en la gestión existirá una persona jurídica por Comunidad Autónoma, es decir un solo NIF por Asamblea Ciudadana Autonómica además del NIF de PODEMOS Estatal.

Todos aquellos Círculos territoriales y territoriales-sectoriales que deseen compartir tareas contables deberán contar con al menos con un grupo de Financiación y Contabilidad que será supervisado por el Consejo Ciudadano y responderá ante el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana. Será un grupo de trabajo estable.

Artículo 17.1. Nivel estatal: comisión de finanzas

La comisión de finanzas es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de Podemos. Estará integrada por tres personas designadas por el Consejo Ciudadano Estatal, pudiendo ser del propio Consejo Ciudadano Estatal si así se estima oportuno, más una persona responsable de finanzas designada por cada uno de los Consejos Ciudadanos Autonómicos a medida que se constituyan y donde los hubiera.

Sus funciones son:

- Elaboración del presupuesto estatal en base a las directrices del Consejo Ciudadano, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
- Establecer un plan contable uniforme para **PODEMOS** y facilitar los libros de contabilidad que correspondan.

- Asegurar que se lleva la contabilidad y tributación al día y apoyar a las comisiones de finanzas autonómicas en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y Asamblea Ciudadana, y ser competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión estatal y de los recursos financieros de las comunidades autónomas. La comisión de finanzas se regirá por un reglamento interno elaborado por los miembros de dicha comisión que deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer. Incluirá entre otras cuestiones información sobre funcionamiento, incompatibilidades, relaciones con las comisiones de finanzas autonómicas y quórum.

Artículo 17.2. Nivel autonómico: grupo de trabajo de finanzas autonómico

El grupo de trabajo finanzas autonómico es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de PODEMOS en su ámbito territorial. Existirá una sola persona jurídica por comunidad autónoma.

El grupo de trabajo de finanzas autonómico estará integrado por al menos dos miembros del Consejo Ciudadano autonómico y por al menos un miembro de cada grupo de trabajo de cuantos puedan generar ingresos o gasto. Asimismo podrán constituirse subcomisiones de finanzas provinciales si se requiere a efectos de una mejor gestión a propuesta del Consejo Ciudadano autonómico.

Sus funciones son:

- Elaboración del presupuesto autonómico en base a las directrices del Consejo Ciudadano autonómico, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
- Implementar el plan contable uniforme establecido.
- Coordinar la contabilidad y tributación trimestral y anual de las comisiones de finanzas municipales y apoyarlas en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano autonómico y Asamblea autonómica.

El grupo de trabajo de finanzas autonómico se regirá por un reglamento interno elaborado por los miembros de dicho grupo que deberá ser aprobado por la Asamblea ciudadana autonómica, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer y deberá estar acorde con el reglamento de la comisión de finanzas estatal.

Artículo 17.3. Nivel municipal: grupo de trabajo de finanzas municipal

El grupo de trabajo de finanzas municipal es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de PODEMOS en el ámbito municipal. Todos los

municipios de una misma comunidad autónoma compartirán la misma persona jurídica.

El grupo de trabajo de finanzas municipal estará integrada por al menos dos miembros del Consejo Ciudadano municipal si lo hubiese o en su defecto la Asamblea Ciudadana Municipal, más un responsable de finanzas de cada uno de los Círculos Territoriales o grupos de trabajo generen ingresos o gastos.

Cada círculo territorial o sectorial que decida gestionar recursos económicos deberá designar a una persona responsable de finanzas que se integrará en la comisión de finanzas municipal y que deberá velar por el correcto funcionamiento financiero y administrativo de dicho círculo.

Sus funciones son:

- Elaboración del presupuesto municipal en base a las directrices del Consejo Ciudadano Municipal, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre), en el que se definirán los gastos previstos y las fórmulas de ingreso para cubrir dichos gastos (como son micromecenazagos)
- Implementar el plan contable uniforme establecido con información trimestral de cuentas a la comisión de finanzas autonómica.
- Presentar la contabilidad y tributación trimestral y anual a la Comisión de finanzas autonómica.
- Apoyar a las personas responsables de finanzas de los círculos en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y Asamblea.
- Diseñar y presentar propuestas de generación de ingresos, gestión de crowdfunding locales, etc..

El grupo de trabajo de finanzas municipal se regirá por un reglamento interno basado en el reglamento de carácter autonómico y estatal que podrá ser adaptado a nivel municipal por los miembros de ese grupo de trabajo y posteriormente aprobado por la Asamblea Ciudadana Municipal. Cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer deberá estar acorde con el reglamento de la comisión de finanzas estatal y autonómica.

Aquellas Asambleas que no sean capaces de crear y mantener estos órganos podrán igualmente generar ingresos y efectuar gastos de modo autónomo de las partidas que les correspondan, pero siempre pasando a la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial inmediatamente superior.

Será esta Asamblea Ciudadana la que se hará responsable de la contabilidad y la legalidad asociadas con los ingresos de los Círculos de ámbito menor.

En todo caso, las cuentas de las Asambleas Ciudadanas o los Círculos no pueden entrar nunca en números rojos. Cualquier decisión que no cumpla con este criterio se considera rechazada automáticamente.

Capítulo 18. Patrimonio

Podemos carece de Patrimonio fundacional. El Patrimonio de un Círculo, cuando lo haya, es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo. En caso de disolución de un Círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del Círculo territorial inmediatamente superior.

Capítulo 19. Cuentas bancarias

Podemos expresa el compromiso de trabajar con banca ética y apuesta por iravanzando en su uso a medida que su operativa vaya haciéndose más accesible para los distintos usos cotidianos y en los distintos municipios. A efectos financieros y para facilitar el trabajo contable se buscará consensuar con el resto de Círculos concernidos, la o las entidades bancarias con las que se trabajará.

Capítulo 20. Cuentas claras

Podemos funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas.

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con las únicas limitaciones que imponga la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los Círculos están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de seis meses.

Los procesos de contratación de los Círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecue a sus necesidades.

Todos los datos contables deben estar a disposición del público convenientemente desglosados y justificados, adjuntando las correspondientes facturas y comprobantes. Principalmente toda la información relativa al crowdfunding, colaboradores y otras donaciones, junto con los gastos realizados. Respetando los datos personales sensibles.

Disposiciones adicionales

I. Sobre la votación telemática

Dado que el voto telemático va a decidir gran parte de las decisiones, consideramos imprescindible que exista algún tipo de auditoría externa de dichas votaciones.

II. Validación y disolución de Círculos

La validación o disolución de los Círculos de PODEMOS es potestad del Consejo Ciudadano del Círculo Estatal, aunque éste podrá delegar, si así lo decide, en los Consejos de Círculos municipales o autonómicos con más de 500 Miembros y que incluyan al Círculo objeto de validación o disolución.

La solicitud de validación se inicia con el envío de un acta constituyente aprobada en asamblea al Consejo Ciudadano. En dicha acta deberán detallarse, como mínimo: el nombre del círculo, su ámbito territorial o temático, la adhesión del Círculo a los principios Políticos y Éticos de PODEMOS y un listado de las personas que inicialmente serán responsables de los contactos con la estructura de PODEMOS.

La validación ha de ser automática a menos que existan indicios sólidos a priori de que la temática o la naturaleza del Círculo no respeta los Principios Políticos o Éticos de PODEMOS, o de que persigue objetivos instrumentales o particulares y no los objetivos generales de PODEMOS.

Si estos indicios existiesen, el Consejo Ciudadano competente podría iniciar una investigación de una duración máxima de un mes, tras la cual deberá tomar una decisión. La decisión habrá de ir acompañada de un informe razonado que se hará público.

Un Círculo que no haya sido validado tiene a su disposición mecanismos para apelar la decisión (Comisión de Derechos y Garantías).

Asimismo, se puede iniciar el proceso de disolución de un Círculo si existiesen indicios sólidos de que no se respetan los Principios Políticos o Éticos de PODEMOS, de que se persiguen objetivos instrumentales o particulares y no los objetivos generales de PODEMOS, o de que se violan de manera reiterada estos Principios Organizativos. La decisión habrá de ir acompañada de un informe razonado que se hará público.

NOTA: Dado que, a la entrada en vigor de este documento o uno que regule los mismos ámbitos, es posible que ya existan del orden de 1000 Círculos constituidos espontáneamente, se habrá de iniciar inmediatamente un proceso de validación masiva que será coordinado por el Consejo Ciudadano del Círculo Estatal. En la primera semana del proceso, se validarán en bloque todos aquellos Círculos que, por su tamaño e historia, no requieran de un mayor escrutinio, pasando a continuación a la validación de los demás caso por caso.

III. Relación con los movimientos sociales

Sobre los principios básicos en la relación con los movimientos sociales

La ola abierta de indignación social desde el 15M ha impulsado numerosas iniciativas sociales y ciudadanas para recuperar la soberanía política y económica. Hemos ocupado las plazas, paralizado desahucios, participado en las Mareas Verde, Blanca o Granate, apoyado acusaciones populares en casos de corrupción, o impulsado cooperativas, centros sociales o asambleas de trabajadores. Todas estas iniciativas han acrecentado la brecha entre los dirigentes de la casta y la mayoría social. De igual forma, esas 'nuevas' movilizaciones han conectado progresivamente con generaciones anteriores de activistas, facilitando nuevas redes y confluencias. Digámoslo claro: Sin esas múltiples protestas sociales, el surgimiento de PODEMOS no hubiera sido posible. Pero es más: sin la movilización social continuada de los sectores damnificados por la crisis económica, junto al conjunto de la gente decente, no será posible una victoria electoral de la mayoría social.

El esfuerzo que requiere la constitución de PODEMOS lleva aparejado el riesgo de desconexión de los movimientos sociales. Dedicar nuestras energías a construir PODEMOS 'hacia dentro' o centrarnos en exclusiva en la lucha institucional podría alejarnos de quienes impugnan el régimen del 78 desde 'fuera' o incluso menospreciar su trabajo. Sería un error profundo: Son los movimientos sociales – entre los que PODEMOS se encuentra– los que consiguen virar la opinión pública y transformar la realidad. Con su ayuda, será más sencillo resistir a la presión de los medios de comunicación que opten por una 'estrategia del miedo' y que presenten el programa de las mayorías sociales como 'irrealizable' o 'populista'. Para ello es fundamental la existencia de movimientos sociales autónomos con agenda propia e independiente. Ellos impulsarán el desmoronamiento de las élites del 78. Es decir, no es PODEMOS quien ha de guiar a los movimientos sociales sino que son ellos los que nos ayudan a reconocer el camino a seguir. En ocasiones habrá discrepancias y eso también será necesario para que los participantes más activos en PODEMOS no pierdan la perspectiva. Pero, a pesar de las divergencias, en momentos puntuales debemos de ser capaces de golpear juntos para golpear más fuerte entre activistas de PODEMOS y de movimientos sociales.

Otro peligro que debemos de afrontar es el descapitalizar de personas y energías los movimientos sociales. Por ello, el proceso que hemos iniciado debe servir no sólo para sumar más gente a PODEMOS sino también a las iniciativas sociales y ciudadanas contra el régimen del 78: ‘ser más para sufrir menos’.

En definitiva, debemos favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado con las múltiples iniciativas ciudadanas que recorren este país y evitar los riesgos anteriores. Para ello proponemos las siguientes medidas a incluir en los preborradores político y organizativo.

Creación de encuentros periódicos de “Asambleas sociales” dentro de la estructura de Podemos

Proponemos constituir un órgano formal dentro de PODEMOS denominado Asambleas Sociales. Las Asambleas Sociales organizarán encuentros abiertos a la participación de los círculos sectoriales de PODEMOS, a todas las organizaciones y movimiento sociales y ciudadanos individuales que deseen participar. Su objetivo es abrir el debate político-sectorial con conclusiones consultivas que han de ser consideradas por el Consejo Ciudadano del territorio y, en la medida de lo posible, refrendadas por la ciudadanía.

Se reunirán presencialmente al menos con carácter anual y, necesariamente, con anterioridad a cualquier convocatoria electoral. Se favorecerá que existan Asambleas Sociales sobre áreas sectoriales específicas o que la Asamblea Social se subdivida por áreas sectoriales, así como sus espacios deliberativos no presenciales.

A través de estas Asambleas Sociales se buscará generar un diálogo privilegiado con aquellos entes básicos para la organización y el empoderamiento de la ciudadanía como son los movimientos sociales, los comunitarios, las organizaciones de trabajadores o las asociaciones vecinales. En ellas podrá participar todo el tejido social con independencia de su inscripción o no en PODEMOS.

Dentro de la tareas asociadas de estas asambleas están:

- Fomentar el desarrollo de los principios programáticos de PODEMOS en base a las reivindicaciones ciudadanas.
- Realizar propuestas de campañas/encuentros temáticos y eventos de formación para los/las participantes de PODEMOS y la ciudadanía en general.
- Recoger las propuestas e inquietudes de los movimientos sociales y ciudadanos.

- Trazar las líneas sobre las que desarrollar programas participativos y decididos por la ciudadanía antes de una Asamblea Ciudadana.
- Sugerir la forma en que PODEMOS puede apoyar a las diversas iniciativas ciudadanas cuyos principios políticos sean compatibles con las aspiraciones democratizadoras de la mayoría social.

Idealmente, estas Asambleas Sociales podrán dotarse de carácter autónomo y continuar en el tiempo de manera auto-organizada al margen de PODEMOS. Ese proceso podría ayudar a desarrollar programas políticos aceptados por una parte más amplia de la mayoría social.

Desarrollar el programa electora de forma abierta a la ciudadanía, incorporando a los movimientos sociales en su elaboración

El método en que PODEMOS elabore su programa electoral puede ayudar a tejer lazos con amplios sectores del activismo social y ciudadano. Durante mucho tiempo, han sido estos sectores quienes han trabajado directamente sobre los problemas ciudadanos, generando respuestas y soluciones allí donde la Administración no se preocupaba.

Para hacer un programa coherente con estas luchas desde los círculos territoriales, sectoriales y desde los grupos de trabajo de PODEMOS se deben impulsar proyectos de diagnóstico participativos de los problemas y las necesidades del territorio, identificando en segundo lugar a los agentes claves que han participado en protestas, movilizaciones y desarrollo de propuestas. Deberían de realizarse posteriormente reuniones y encuentros con los agentes clave (movimientos sociales, asociaciones de vecinos, organizaciones sociales) detectados en el análisis. Para eso, las Asambleas Sociales han de ser un espacio fundamental que puedan servir de encuentro entre los círculos sectoriales/territoriales de PODEMOS y los movimientos sociales, y desde donde se puedan plantear propuestas y las líneas de trabajo para el desarrollo de programas.

En el análisis también se diagnosticarán potenciales acciones para visibilizar estas problemáticas, y las soluciones tentativas. La campaña electoral podrá diseñarse en base a las acciones diagnosticadas que visibilicen esos problemas, contando con la colaboración de los agentes clave.

Paralelamente al proceso de recogida de propuestas por los círculos en debates y reuniones con organizaciones sociales y la realización de la Asamblea Social, se llevará a cabo un proceso de deliberación abierta por Internet, que culminará con una votación ciudadana para refrendar el programa. Finalmente, se buscarán vías para priorizar 10 ejes básicos del programa electoral del ámbito territorial que

corresponda, que serán sometidos a un plebiscito ciudadano, con mesas en las calles y votación on-line.

PODEMOS se comprometerá a llevar adelante sólo aquellas propuestas en ese plebiscito ciudadano que reciban más del 50% de apoyos.

Donación del salario de los cargos públicos a iniciativas ciudadanas y movimientos sociales a partir de presupuestos participativos.

La donación del salario de los cargos públicos, además de un compromiso ético, puede ayudar a favorecer la organización, proyectos y acciones de los movimientos sociales.

Sin embargo, si la donación se realiza de manera discrecional por los cargos públicos se pueden favorecer redes de dependencia. En estos casos, en vez de impulsar el tejido social estaríamos perjudicando la autonomía de esos movimientos y organizaciones. Por ello, PODEMOS desarrollará un modelo de presupuestos participativos donde será la ciudadanía del ámbito territorial de los cargos públicos quien decida qué proyectos desea que sean apoyados. Consecuentemente, se establecerán unas bases de la convocatoria y se abrirá un período de tiempo para la presentación de proyectos, tras el cual se procederá a una votación por Internet para seleccionar los proyectos elegidos por la ciudadanía.

En cualquier caso, este modelo debe tener un carácter transitorio, ya que PODEMOS defenderá iniciativas en las instituciones donde forme parte destinadas a limitar los salarios y dietas de los cargos públicos al importe que se establezca en el código ético (en nuestra propuesta, 3 veces el SMI) y a reducir drásticamente la escandalosa y desproporcionada financiación pública a los partidos políticos.

Convertir las sedes de Podemos en espacios de empoderamiento ciudadano

En consonancia con las declaraciones de PODEMOS de servir como herramienta de empoderamiento ciudadano, los lugares físicos y centros sociales de PODEMOS han de tener un papel clave en su territorio como lugares de encuentro y reunión de la comunidad, por lo que se huirá del concepto de sede de partido cerrada. Queremos centros sociales para abrirnos a la sociedad en vez de oficinas de partido o ghettos de militantes.

En aquellos territorios donde haya sedes de PODEMOS éstas deberán estar abiertas a la comunidad, buscarán generar redes de apoyo a su alrededor y servirán como herramienta para los proyectos sociales y comunitarios de la ciudadanía. Tenemos que convertir las sedes clásicas de partidos en centros sociales comunitarios. Será recomendable el renunciar a usar el nombre de

PODEMOS para facilitar que la ciudadanía que no participa en PODEMOS sienta también como suyos esos locales.

También preferentemente podrán ser gestionados por asambleas que incorporen a activistas de PODEMOS junto a activistas de movimientos sociales que no participen en PODEMOS. Entre las funciones que podrían llevar a cabo estos centros sociales impulsados por PODEMOS serían las siguientes: dinamización cultural, social política, reuniones de círculos y plataformas de confluencia, red de solidaridad popular frente a desempleo y exclusión social (recogida de alimentos, alfabetización de inmigrantes, ayuda en la gestión y solicitud de ayudas sociales a personas sin recursos) y locales para experimentar con la economía social (grupos de consumo, tiendas de comercio justo, de segunda mano, librerías). Por su parte, allí donde no haya espacios propios de PODEMOS los círculos deben intentar participar y colaborar, desde el absoluto respeto e independencia, en los espacios comunitarios ya existentes como centros sociales, asociaciones de vecinos e intentar poner en marcha espacios con una vocación unitaria y desbordante del propio hecho de PODEMOS (abiertos a colectivos, sindicatos, partidos, etc. expresiones e suma de la pluralidad de la mayoría social, de la ciudadanía).

III. Herramientas de organización en red para círculos

Creemos que la tecnología no es sólo útil, sino que, en virtud de determinados usos, es susceptible de portar dimensiones éticas, políticas, sociales y organizativas. Es transversal a todas estas dimensiones, siendo a la vez soporte de las mismas en muchos de sus aspectos y potencialidades.

Con gran ilusión y con el único objetivo de mejorar la organización y la participación de los círculos, ponemos a disposición de todos los que lo soliciten nuestros conocimientos y habilidades técnicas.

Después de varios meses de trabajo intensivo del círculo de TICs y del equipo de participación de Podemos, somos conscientes de las necesidades de los círculos tanto en difusión, comunicación y organización interna.

Es por esto que hemos dedicado la mayor parte de nuestro tiempo y esfuerzo al desarrollo de tres herramientas informáticas que consideramos pueden servir de gran ayuda para cubrir estas necesidades, así como de complemento a la actividad presencial de los círculos.

Trabajamos para garantizar la seguridad y la estabilidad de estos espacios, así como para documentar correctamente el uso de los mismos y facilitar al máximo el aprendizaje.

Así mismo, queremos garantizar la accesibilidad a todas las plataformas. Todas las personas, con independencia de su condición, tienen que poder participar en ellas en igualdad de condiciones.

Junto a estas herramientas destinadas a facilitar y potenciar el funcionamiento de los círculos, ofreceremos la formación y el soporte adecuados para, por una parte, formar a los equipos de Participación territoriales en el uso de estas herramientas y, por otra parte, garantizar su correcto funcionamiento, tratando de eliminar así la brecha digital presente aún en muchos sectores de la sociedad.

Todos nuestros proyectos se han construido de forma colaborativa y han podido ser mejorados entre todos. Esa ha sido desde el principio nuestra forma de trabajar tanto en el Círculo de TIC's como en el equipo de Participación.

Espacio de Difusión / Red de Blogs para Círculos

Es necesario que todos los círculos puedan disponer de un blog auto-gestionado, desde el cual poder comunicar al resto de ciudadanos y ser transparentes en su funcionamiento.

Este espacio facilita el contacto de la ciudadanía con el círculo, la difusión de su actividad de forma sencilla y efectiva. Fomenta la participación ciudadana, añadiendo transparencia a las decisiones y procedimientos del círculo.

Proponemos un despliegue de blogs para cada círculo, con un diseño coherente con el libro de estilo de Podemos y adaptado a dispositivos móviles.

Los blogs ofrecen, por defecto, la posibilidad de publicar artículos, crear páginas fijas para tener información siempre visible y publicar calendarios o eventos. Hay muchas más funcionalidades posibles, que se irán implementando si son demandadas por los círculos.

Espacio de Encuentro / Audio-chat para asambleas virtuales Audio-chat es un espacio de comunicación por voz que, de forma sencilla, permite encuentros de varias personas de forma conjunta y ordenada, facilitando la moderación si son numerosas y la toma de actas, si se combina con el uso de editores de documentos colaborativos.

Los ciudadanos, con independencia de su situación geográfica, dispondrán de canales para los círculos territoriales y sectoriales.

Es accesible desde cualquier dispositivo (móvil, ordenador, tablet) que cuente con una conexión a internet e incluye un chat de texto como alternativa al audio como medida de accesibilidad.

Espacio de Organización y toma de decisiones internas a los círculos:

Para mejorar el funcionamiento de los círculos y facilitar el acceso a la información de todos sus participantes, independientemente de sus circunstancias, ofrecemos esta herramienta de organización que permite realizar de forma sencilla y segura todos los procesos internos de un círculo Podemos.

Hemos configurado esta herramienta teniendo en cuenta las actividades que venimos realizando en el círculo de TICs y, por lo tanto, es configurable y adaptable a las particularidades de cada círculo. Nuestras prioridades han sido facilitar la participación, el acceso a la información y la igualdad en todos los procesos de debate y toma de decisiones.

Las funcionalidades principales que aporta la herramienta a la organización de los Círculos PODEMOS son:

- Visualizar de forma rápida y sencilla la actividad de nuestro Círculo.
- Mensajería entre compañeros y compañeras de Círculo.
- Creación de Eventos, Actos y Asambleas.
- Compartir archivos.
- Foro de debate.
- Documentos colaborativos.
- Creación y Votación de propuestas internas del Círculo.
- Herramientas para lluvia de ideas.

Usar este espacio, además de las garantías comentadas, nos permite a los Círculos:

- Dejar constancia con total transparencia de los procesos y decisiones internas.
- La participación de compañeros y compañeras que no pueden acudir a asambleas presenciales.
- Crear una base de conocimiento y asegurar la continuidad de las propuestas e ideas.

III. Sobre los procedimientos de las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante.

Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante de PODEMOS deberán cumplir lo siguiente:

- a. Se harán mediante sistemas telemáticos garantizando así que nadie queda excluido del proceso de votación.
- b. Se publicitarán de forma prioritaria y clara en la página web de Podemos.
- c. Tendrán un plazo de debate previo no inferior a 30 días a excepción de aquellos que el Consejo Ciudadano declare como urgentes en cuyo caso se podrán acortar los plazos.
- d. Se informará de ellos a través de un boletín electrónico al que por defecto estarán suscritos todos los miembros de PODEMOS. Este se enviará regularmente dando parte de las votaciones y debates en curso.
- e. Se agruparán trimestralmente y la votación durará una semana a excepción de aquellos declarados urgentes por el Consejo Ciudadano, en cuyo caso podrán situarse de forma extraordinaria en otras fechas y acortar su duración si fuese necesario.
- f. Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante binarias se decidirán por mayoría absoluta (50%+1). En los casos de las Consultas Vinculantes con carácter vinculante multiopción se procederá con un sistema de votación preferencial
- g. Una Consulta Ciudadana podrá ser declarada urgente por mayoría simple en el Consejo Ciudadano siempre que justifique su decisión. Esta declaración de urgencia implicará premura e inminencia en la convocatoria y realización de la consulta.
- h. El Consejo Ciudadano podrá realizar una contrapropuesta a cualquier Consulta Ciudadana, en cuyo caso se resolverá eligiendo, mediante voto preferencial, entre tres opciones: 1) propuesta inicial, 2) contrapropuesta del Consejo Ciudadano, 3) ninguna de las dos (para rechazar la iniciativa).

Disposiciones transitorias

A completar si las hubiera.